

INFORMACIÓN GENERAL PARA CONCURSO DE DISEÑO SOCIEDAD COMERCIO E INDUSTRIA DE JUNIN

OBJETO: Bajo la denominación de “SOCIEDAD COMERCIO E INDUSTRIA DE JUNIN” de la Ciudad de Junín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, queda constituida como continuadora de la “Sociedad Comercio, Industria y Fomento de la Producción” fundada el 27 de Octubre de 1912, una Asociación Gremial con los siguientes fines: a) Fomentar la unión entre comerciantes e industriales y productores y la organización de éstos en Cámaras Gremiales que representen las distintas actividades del comercio, la industria y la producción.- b) la Sociedad permanecerá absolutamente ajena a toda actividad política.- Prescindirá asimismo, de toda cuestión racial o religiosa. c) Propiciar el mantenimiento de relaciones con Asociaciones similares del País o del extranjero, agruparse con ellas en Federaciones Regionales, Provinciales, Nacionales o Internacionales. d) Intervenir como árbitro, arbitrador o amigable componedor, para solucionar, dentro de la esfera de sus recursos morales, todo conflicto que se suscite entre sus asociados o entre éstos y otras personas ajenas a la Sociedad. e) Propender a la disciplina gremial y ética empresaria. f) Colaborar con las autoridades e Instituciones locales a favor de toda iniciativa de beneficio público, progreso edilicio, Vialidad, formación de Sociedad de Seguros, ayuda mutua, etc. g) Adquirir bienes muebles, inmuebles, en locación, compra, donación, permuta o legado, los que podrá vender, hipotecar, ya sea en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra Institución o a particulares, con las condiciones y cláusulas exigibles para esta clase de operaciones, arrendar, permutar o de cualquier manera enajenar o gravar, por el precio, plazos y condiciones que estimen convenientes, aceptar hipotecas, prendas, anticresis, como parte de precio o garantía de sus créditos, otorgando las cancelaciones que sean del caso. h) Mantener una Secretaría o una organización general y establecer en ella diversos servicios sociales para beneficio de los socios que funcionará de acuerdo a un reglamento interno especial elaborado por la Comisión Directiva. i) Establecer en el local social: Biblioteca, Sala de Lectura, y promover actos de cultura y capacitación empresaria. j) Realizar por medios legales la defensa permanente de sus asociados, y en general la defensa de los intereses del comercio, la industria y la producción, a cuyo fomento y desarrollo contribuirá con el mayor empeño ya sea realizando exposiciones, patrocinando conferencias sobre temas comerciales, industriales, agropecuarios o mediante otros procedimientos lícitos, destinados al mismo fin.

DE LOS SOCIOS Los socios se dividen en tres categorías: a) Activos. b) Cooperadores. c) Honorarios.

Serán socios activos: Comerciantes, Industriales, Productores y/o toda Entidad empresaria de existencia física o jurídica, que gocen de buenos antecedentes a juicio de la Comisión Directiva, y que aceptaren el cumplimiento de estos estatutos, las que deberán ser presentadas los efectos de la Sociedad por uno de los socios que tengan uso de la firma, Gerente, Administradores acreditados por carta poder, siendo sus obligaciones y derechos: a) Satisfacer el pago de cuotas sociales y contribuciones extraordinarias que fijen las Asambleas Generales.- b) Aceptar todas las disposiciones emanadas de la Comisión Directiva y las resoluciones de las Asambleas Generales. c) Gozar de los beneficios que acuerdan los fines de la Sociedad. d) Someter por escrito a la aprobación de la Comisión Directiva todas aquellas ideas o proyectos que se consideren útiles a la Sociedad. e) Ser elegido para cualquier cargo de la Comisión

Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado, necesitando para ello tener un año de antigüedad como socios. f) Tener voz y derecho al voto en las Asambleas, siempre se hallen al día con Tesorería y que tengan como mínimo una antigüedad de seis meses. g) Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Serán socios cooperadores, quienes hayan solicitado su ingreso como tales, y al ser aceptados por la Comisión Directiva, contribuyan al patrimonio social con el pago de las cuotas periódicas o fijas. Dichas cuotas nunca podrán ser inferiores a las cuotas mínimas que correspondan abonar a los socios activos. Gozarán de iguales beneficios que los socios activos pero no tendrán votos en las Asambleas y no podrán ser elegidos para ningún cargo de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.

Serán socios honorarios, aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la Sociedad o por donación que efectuaran, se hagan merecedores de tal distinción y sean designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de treinta asociados como mínimo. Carecen de voz y voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Jurado, hallándose exentos del pago de cuotas.

Los interesados en pertenecer a la Sociedad deberán ser presentados por dos socios activos con una antigüedad de un año como mínimo. Firmarán la solicitud correspondiente que les proporcionará la Secretaría y la admisión la efectuará la Comisión Directiva por votación secreta. Toda solicitud de ingreso rechazada, no podrá ser presentada nuevamente, hasta después de un año del rechazo

La calidad de socio de cualquier categoría podrá perderse por las razones establecidas en los siguientes incisos siempre que la Comisión Directiva así lo resuelva, por el voto de las dos terceras partes de los Directivos presentes. De todas las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva, los asociados podrán apelar ante la primera Asamblea que se realice, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva dentro de los quince días de notificados en su sanción. a) Por negarse a abonar sus deudas reconocidas y comprobadas. b) Por haber quebrado o sufrido condena judicial que afecte su buen nombre. c) Por no acatar las disposiciones de la Comisión Directiva o de las Asambleas. d) Por falta de decoro debido a la Sociedad o por conducta ofensiva a algunos de los socios en el recinto de la misma. e) Por falta de pago de cuatro mensualidades previa notificación de la Comisión Directiva reclamando el pago de las cuotas atrasadas.

En cada Asamblea General Ordinaria será fijado el monto de la cuota mensual de los socios activos y cooperadores, las cuotas sociales y contribuciones extraordinarias, a propuesta de la Comisión Directiva y de acuerdo con el presupuesto de gastos y cálculos de recursos que deberá presentar a dicha Asamblea. El pago de la cuota mensual se efectuará por mes, trimestre, semestre o año adelantado. DE LAS AUTORIDADES DE LA SOCIEDAD

La Sociedad será dirigida por una Comisión Directiva compuesta por doce miembros activos, que invertirán los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, y seis vocales titulares. Durarán dos años en sus mandatos y se renovarán anualmente por mitades, pudiendo ser reelectos una sola vez. Los cargos son gratuitos y se distribuirán anualmente, salvo los de Presidente y Vice-Presidente que serán efectuados directamente por la Asamblea, no pudiendo ejercidos más de cuatro años continuados por una misma persona. En igual forma serán electos en la Asamblea General, seis vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y uno suplente, así como tres miembros para integrar el jurado. Todos estos cargos durarán un año.

Para las sesiones de la Comisión Directiva se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto favorable de los dos tercios en otra sesión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.

La Comisión Directiva se reunirá en sesiones ordinarias una vez por mes y en extraordinarias cuando el Presidente lo estime conveniente o tres de los miembros lo soliciten.

En las reuniones de la Comisión Directiva que falten el Presidente y Vice, estando sus componentes en número requerido por el

Se procederá por votación nominal a designar el miembro que deberá presidir la sesión.

Si por cualquier causa, la Comisión Directiva se encontrara en minoría o acéfala los miembros restantes o la Comisión Revisora de Cuentas, de inmediato convocará a Asamblea General Extraordinaria, al sólo efecto de integrar o elegir una nueva Comisión Directiva, según corresponda, lo que deberá hacer dentro de un plazo de 30 días.

El Presidente es el representante legal de la Sociedad y está obligado a velar por los intereses de la misma, a él compete: a) Representar a la Sociedad en todos sus actos y hacer efectivas las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas. b) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, salvo que se trate de juzgar la conducta de él mismo. c) Convocar las reuniones de la Comisión Directiva y dirigir los debates. d) Firmar en unión del secretario todas las actas de las sesiones y Asambleas que presida y cuantos documentos, contratos, convenios, notas y petitorios sean necesarios, y con el tesorero y secretario, las órdenes de pago y libranzas de fondos depositados en los bancos. e) Autorizar con sus firmas el pago de sueldos y gastos de la Sociedad. f) Delegar sus funciones en el Vice-Presidente y en ausencia de éste en uno de los vocales, cuando hubiera de tomar parte en la discusión. g) Proponer a la Comisión Directiva el reglamento interno y todo otro proyecto tendiente a la organización de la Sociedad. h) El Presidente está facultado para resolver aquellos asuntos administrativos que por la premura del tiempo no lo pueda realizar la Comisión Directiva, debiendo dar cuenta de este acto en la primera reunión que se celebre. i) El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

DEL SECRETARIO Las obligaciones y atribuciones del Secretario, son: a) Refrendar todos los documentos y correspondencias que llevan la firma del presidente. b) Redactar y suscribir las actas de las sesiones y de las Asambleas y, cuanto concierne al orden establecido en secretaría. c) Llevar un libro de actas, uno de correspondencia, un registro de socios y los que sean necesarios para el mejor control de la Sociedad. d) Dar cuenta a la Comisión Directiva de todo asunto que, por escrito se dirija. e) Firmar los recibos para el cobro de ingresos y mensualidades con el tesorero, órdenes de pago con el Presidente y extracción de los fondos con ambos. f) Custodiar el sello, archivar y custodiar la correspondencia y demás documentos de la Sociedad.

DEL TESORERO. Son atribuciones y obligaciones del Tesorero: a) El Tesorero será el depositario de los fondos, valores y documentos sociales que lo represente. Recibirá el dinero bajo recibos, pagará los gastos que estuviesen autorizados con la firma del Presidente y refrendados por el Secretario. b) Depositará en el Banco que la Comisión Directiva designe, todas las sumas de dinero, depósito que estará a nombre de la Sociedad y orden del Presidente, Secretario y Tesorero. c) Es el responsable directo ante la Sociedad de los valores de ésta, no pudiendo darle otro destino que el autorizado por éstos estatutos y dispuestos por la Comisión Directiva o una Asamblea. d) Tiene la obligación de presentar trimestralmente o cuando la Comisión Directiva lo solicite, un

estado completo de Tesorería y preparar el Balance General para ser presentado en la Asamblea anual. e) Llevará los libros necesarios para la contabilidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

DEL GERENTE. El Gerente dependerá de la Comisión Directiva y será representante de ella en todos los actos para los cuales se le faculte, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Directiva y será el Jefe inmediato de todas Oficinas y dependencias de la Sociedad.- b) Atender los trabajos de la Secretaría que se le confiaran para mayor regularidad de los deberes del Secretario y redactar las actas cuando se le faculte.- c) Extender las comunicaciones que acuerde la Comisión Directiva y llevar la correspondencia administrativa.- d) Llevar el registro de socios y demás libros que se le ordenen y sean necesarios.- e) Presentar a la Comisión Directiva, a fin de cada mes, la planilla de gastos para su consideración.- f) Efectuar los cobros de cuotas de socios si fuera necesario o le sea ordenado, y finalmente acatar las órdenes que la Comisión Directiva acuerde aún para casos no previstos.- g) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas con voz consultiva e informará sobre los asuntos en trámite.- h) Al hacer su designación la Comisión Directiva exigirá las garantías o fianzas personales que estime conveniente.-

DE LOS REVISORES DE CUENTAS

Son atribuciones y obligaciones de los Revisores de Cuentas : a) Revisar todos los libros, cuentas y documentos de la Sociedad, todas las veces que lo crean necesario y harán las observaciones que crean convenientes, comunicando el resultado a la Comisión Directiva.-b) Pondrán su visto bueno a todos los libros y documentos que aprueben.- c) Verificarán los balances anuales o que se realicen y con su informe la Comisión Directiva lo elevará a la Asamblea.- d) Solicitar a la Comisión Directiva que convoque a Asamblea Extraordinaria cuando fundadas razones de importancia lo exijan, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.- e) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad y el destino de los bienes sociales.- Para sesionar necesitará la presencia de sus dos titulares, si por cualquier causa quedara reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporado el suplente, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

DEL FONDO SOCIAL El patrimonio social estará formado por los siguientes rubros :

a) Las cuotas sociales y extraordinarias que abonen los socios.- b) Las donaciones y legados que reciba.- c) Los bienes y muebles que posea o adquiera y el producido de los mismos.- d) Cuotas de afiliación o adhesión de gremios.- e) Los réditos de capital y todo ingreso que por cualquier iniciativa arbitren las autoridades de la Sociedad.-

DEL JURADO. El Jurado es una Comisión conciliatoria, que tiene por objeto resolver todas las cuestiones que se susciten en la Sociedad, entre sus socios y/o la Comisión Directiva, las cuales serán sometidas a sus fallos.-

En el desempeño de sus funciones presidirá el acto el de más edad, actuando como secretario la persona que designe el jurado, pudiendo serlo el Gerente de la Sociedad.- De sus fallos se levantará acta en un libro llevado a ese objeto.-

Para obtener la reunión del jurado, el socio o socios afectados deberán dirigirse a su presidente.-

La Comisión Directiva y todos los demás socios, cualquiera sea su categoría, están obligados a dar al jurado todas las explicaciones que se le pidan así como también libros, documentos, etc., y podrá el jurado requerir, si lo juzga conveniente, la exposición oral de las partes.-

DE LAS ASAMBLEAS.

Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.- a) Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se clausurará el día 30 de Junio.- b) Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando así lo juzgue necesario la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, o lo solicite el diez por ciento del total de los socios con derecho a voto que se hallen al día con la Tesorería y especifiquen el motivo.-

Toda asamblea será considerada legalmente constituida con la mitad más uno de los socios activos hasta la media hora de citada y, si para ese tiempo no llegara el número indicado de socios, media hora después comenzará con cualquiera sea el número de socios presente, siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.-

Las resoluciones de las asambleas serán por mayoría de votos de los presentes.- Si existiera empate decidirá el presidente.-

Antes de darse por abierto el acto los socios presentes deberán haber firmado el libro de asistencia y hallarse al día con sus cuotas

La palabra será concedida por turno y el orador no podrá ser interrumpido a menos que él consienta, los oradores guardarán el estilo correspondiente y en su defecto serán llamados al orden por el presidente y en caso de divergencia entre éste y el mocionante la Asamblea resolverá por votación si procede a obligarlos a abandonar el local.-

En las asambleas no podrán discutirse otros asuntos que los expresados en el Orden del Día, a cuyo fin, los socios que deseen deliberar sobre asuntos especiales, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría, recabando constancia respectiva, hasta el 31 de Julio.-

Cuando en una Asamblea no sea posible tratar todos los asuntos, los presentes resolverán el día y hora que deberá continuar.- Art. 35° - Toda Asamblea al ser declarada abierta comenzará con la lectura del acta anterior y enseguida con el Orden del Día.-

Cada Asamblea nombrará dos personas que firmarán el acta en representación de la misma.-

Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual y mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar.-

DISPOSICIONES GENERALES. La Comisión Directiva queda autorizada para resolver cuanto sea pertinente a los propósitos que persigue esta institución y que no hayan sido previstos en los presentes estatutos, con cargo de dar cuenta en la próxima Asamblea General Ordinaria.

La Sociedad no podrá disolverse mientras hayan treinta socios activos que se encuentren dispuestos a sostenerla.-

La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado y en caso de disolución se procederá a su liquidación por una Comisión Especial de cinco socios activos, nombrados a tal efecto por una Asamblea General.- Corresponderá a tal Comisión liquidadora en representación de la Sociedad y en la forma que acuerde la Asamblea General, la realización del activo social y la extinción del pasivo.-

CONCURSO DE DISEÑO: IDENTIDAD DE LA SOCIEDAD DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JUNÍN

BASES DEL CONCURSO

NOTA:

Para los interesados se dictará una charla informativa el Jueves 4 de Mayo a las 18 horas en Soc. Comercio e Industria de Junín (25 de Mayo 65).

Art. 1: La Sociedad Comercio e Industria de Junín convoca a Concurso de Diseño para su identificación visual.

DE LA PARTICIPACIÓN:

Art. 2: Podrán participar: a) diseñadores gráficos; b) estudiantes con el 50% de la carrera aprobada. Quedan excluidas aquellas personas que mantengan relación de dependencia laboral o contractual, en cualquiera de sus formas con la Sociedad de Comercio e Industria de Junín, o con alguno de los integrantes del jurado. Los participantes deberán tener domicilio registrado a no mas de 100 km. a la redonda, tomando como punto de referencia a la Ciudad de Junín.

Art. 3: Los trabajos podrán ser individuales y/o grupales. Cada participante, en cualquiera de las dos instancias, podrá presentar un solo producto gráfico.

DE LOS TRABAJOS

Art. 4: Los participantes optarán por la identificación que consideren más acertada logotipo, isotipo o isologotipo y deberá leerse la denominación: Comercio, Industria y servicios de Junín.

Art. 5: El producto gráfico obtenido deberá reflejar fielmente el espíritu de la Institución. Se deberá tener en cuenta que se trata de una Institución de 104 años de trayectoria, que desempeña una actividad Gremial Empresaria y representa al comercio, la industria y los servicios. Se deberá lograr una representación gráfica pregnante, moderna y dinámica, aplicable a todos los medios digitales y de impresión.

Toda información que se quiera recabar al respecto, será informada en los sitios webs de: www.scij.com.ar / unnoba.edu.ar / escuelaxulsolar.com.ar

Art. 6: Deberán presentarse dos originales en sus respectivas versiones color y/o acromática, con su correspondiente en blanco y negro (se descartan los grises). Ambas propuestas se presentarán montadas en cartón rígido o foam-board, en formato A4.

Un original en tamaño que no supere en uno de sus lados los 15 cm y una reducción al 25%.

La propuesta a color de la siguiente manera: La composición técnica de la selección cromática deberá especificar cada uno de los códigos Pantone utilizados como así también las tintas de impresión (CMYK) y en los RGB (para pantalla).

Cada propuesta deberá estar grabada en un CD o DVD correctamente identificado con el mismo seudónimo de participación. El soporte digital deberá contener ambas propuestas en formato JPG o PDF a 300 DPI.

A dichos originales, se les deberá anexar, su correspondiente memoria descriptiva, con un máximo de 400 palabras en la que se describan aquellos aspectos relevantes.

Los trabajos presentados por el autor o los autores han de ser originales e inéditos, no podrán haber sido expuestos ni publicados en formatos impresos o digitales, y no supondrán en todo o en parte copia o plagio de obras publicadas propias o de otros. En ningún caso se admitirán proyectos en los cuales se hayan utilizado imágenes o plagio de

imágenes de otros autores o instituciones. El o los autores serán responsables del cumplimiento de lo establecido en estas Bases.

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Art. 7: Cada participante deberá consignar dos (2) sobres con las siguientes especificaciones:

Sobre N° 1. Con **SEUDÓNIMO**: Un (1) CD o DVD con la propuesta en versión digital (JPG o PDF a 300 dpi) y formato A4 rígido impreso de la propuesta a color y acromática. (firmada al reverso con el seudónimo). Memoria descriptiva (máximo cuatrocientas (400) palabras).

Sobre N° 2. Con **SEUDÓNIMO**: Ficha técnica del autor/a: nombre completo del participante o los participantes, seudónimo utilizado, edad, tipo y número de documento, domicilio, dirección de correo electrónico, número de teléfono fijo y/o celular, título habilitante o certificado de alumno con el 50% de la carrera aprobada.

Ambos sobres deberán estar cerrados y contener en el frente el **SEUDÓNIMO** y el **título** de la convocatoria: "Concurso para la identificación de Comercio e Industria de Junín".

Art. 8: La recepción de los trabajos será hasta el lunes 29 de mayo de 2017, hora 18 en 25 de Mayo N° 65, primer piso, Administración.

Art. 9: Los resultados se darán a conocer el día 15 de junio de 2017, en una muestra de los trabajos que participaron, en 25 de Mayo N° 65, Sociedad de Comercio e Industria de Junín a las 12 horas.

Art. 10: Serán integrantes del jurado: dos representantes de la Sociedad de Comercio e Industria de Junín, referentes de las Carreras de Diseño de Unnoba (Universidad Nacional del Noroeste de Buenos Aires), la Escuela de Arte Xul Solar y funcionarios municipales del área de Comunicación.

Art. 11: El jurado podrá declarar desierto el primer premio.

Art. 12: Las resoluciones del jurado son inapelables, las que se constatarán en acta firmada por todos sus miembros.

Art. 13: Todo caso no previsto en los artículos que anteceden, serán resueltos por los integrantes del jurado.

Art. 14: Comercio e Industria de Junín no se hace responsable por los daños totales y/o parciales, extravíos y/o pérdidas que pudieran sufrir los trabajos fuera de la instancia de exposición y una vez finalizada la misma.

Art. 15: El trabajo o los trabajos premiados y todos sus derechos pasarán a ser propiedad de Comercio e Industria de Junín quien se reserva el derecho de reproducción para poder utilizarlos o reproducirlos en cualquier situación que se presentara para su difusión o aplicación sin implicancia de abonar por parte de Comercio e Industria de Junín, ningún canon por derechos de autor o regalías.

Art. 16: Por el solo hecho de presentarse, todo concursante da por aceptados el contenido de los articulados que anteceden. Cualquier modificación, sustitución, alteración u omisión que consigne el concursante en la formulación de su propuesta será de ningún valor y efecto. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de la presente convocatoria, ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Junín para todos los efectos derivados de esta convocatoria y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DE LOS PREMIOS

Art. 17: Se instituye un Primer Premio de \$ 12.000 (pesos doce mil) y diploma.

Art. 18: El jurado otorgará tantas menciones como considere necesarias.

Art. 19: En el caso que un trabajo grupal resulte premiado, se otorgará un (1) único premio.